



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Asociación Educativa Free Run Educa para los gastos de preparación, organización y ejecución del “CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2025”, durante ejercicio 2024-2025, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186) para los gastos de preparación, organización y ejecución del “CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2024-2025” con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3274-48940	Para los gastos de preparación, organización y ejecución del Festival de Cine Educativo”	Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186)	56.300,00 €

SEGUNDO.- Con fecha de registro 15 de enero de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00002770459 y REGAGE25e00003071763) la entidad Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para los gastos de preparación, organización y ejecución del “CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2024-2025”, por un importe total de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300,00 €)**, adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Dossier Cinefest 12ª edición, presupuesto de gastos e ingresos, declaración de subvenciones, certificado de hacienda canaria, certificado de hacienda estatal, certificado de seguridad social, declaración responsable igualdad, declaraciones correo mail, registro de empresas canarias, certificado de registro de asociaciones canarias, declaración de subvenciones, CIF y declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Posteriormente, el 17 de enero de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00003664821), la entidad solicitante aportó nuevamente los documentos: declaración de subvenciones, dossier de proyecto y presupuesto de ingresos y gastos, habida cuenta que modifican la previsión de ingresos declarada del Cabildo de La Palma (de 30.000 a 20.000 euros).

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahHw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahHw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025000799 subvención nominativa para sufragar los gastos de preparación, realización y ejecución del Festival educativo de cine CINESFEST 2024-2025 con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican la excepcional quiebra del principio de igualdad y definición del objeto de la subvención, vienen recogidos en el informe de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 16 de enero de 2025, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahHw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahHw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/10	



“CONSIDERANDO que el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Estudiado el proyecto de festival educativo de cine, CINEDFEST, al objeto de conceder una subvención nominativa para el curso escolar 2024-2025 por importe de 56.300 € cabe exponer lo siguiente:

Primero.- El Festival Educativo de Cine, CINEDFEST curso escolar 2024-2025 es un proyecto de carácter educativo y gratuito que se destina a alumnado que va desde infantil hasta nivel educativo universitario, realizando adaptaciones en función del perfil de los niños y de las niñas (alumnado de aulas en clave) o bien según el nivel (bachillerato, ciclo formativo, universidad). El objetivo principal es acercar la formación audiovisual al aula para que puedan presentarse cortometrajes a un Festival Final, que cuenta con más de 70 galardones, entre el que figura el premio especial Cabildo de Tenerife. Lo más importante es el proceso de trabajo, donde alumnado y docentes cuentan con guías didácticas, situaciones de aprendizaje y acompañamiento (virtual y presencial) para generar procesos de aprendizaje motivadores, dado que la metodología innovadora de base es la de aprendizaje por retos.

Segundo.- El objeto de la subvención es financiar parte del festival educativo de cine, CINEDFEST en su doceava edición, dado que su objetivo, destinatarios y metodología educativa se enmarca dentro de los ejes de trabajo técnico del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Tercero.- El número de beneficiarios previstos y confirmados para esta edición es de 96 centros educativos (primaria, secundaria y de educación especial) y las actividades a desarrollar son: guías didácticas (de subtítulos y de exportación de videos) y tutoriales en modalidad telemática (banco de cortometrajes), video-talleres, formación audiovisual al alumnado (presencial y talleres de cine online), formación docente (presencial, semipresencial y telemática), clases maestras, tutorías online, laboratorio guion y dos galas de CINEDFEST (nuevo premio de autores, artistas e intérpretes). Se estrenará el nuevo juego de CINEDFEST, mediante el que se pretende que el alumnado aprenderá a crear historias jugando.

Cuarto.- Este festival se ha desarrollado desde el año 2014 hasta la actualidad y cuenta con más de 200 cortometrajes, han participado más de 3.000 alumnos y alumnas; contando por ello con la necesaria solvencia técnica para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Quinto.- Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna iniciativa de estas características en el ámbito insular, dado que para su correcta ejecución es preciso contar con conocimiento altamente especializado en el ámbito audiovisual y experiencia en el trabajo con los centros educativos, especialmente a nivel didáctico y curricular. Por esta razón se considera justificada la concesión de una subvención nominativa para la ejecución de este proyecto.

Por último, se debe informar de que, en la memoria de justificación de la subvención a conceder, CINEDFEST debe realizar mención a lo siguiente:

* Objetivo general y objetivos específicos. * Acciones realizadas. * Indicadores de evaluación de las acciones. * Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. * Adjuntar el material didáctico elaborado.

Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el proyecto presentado para la ejecución del Festival Educativo de CINEDFEST edición 2024-2025.”

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnj6jahW	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnj6jahW		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)** los gastos subvencionables son los siguientes:

GASTOS/DESCRIPCIÓN	IMPORTE (en euros)
Galas finales en Tenerife	22.720,00
Dirección del festival	11.000,00
Elaboración de fichas técnicas y gestión web en la fase final	3.600,00
Visionado y Valoración cortometrajes	3.000,00
Clases en Tenerife	3.780,00
Imprenta	9.000,00
Redes sociales	1.200,00
Asesoría fiscal, contable y laboral	2.000,00
TOTAL	56.300,00

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 30 de junio de 2025.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife) dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahW	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahW			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica.
- * Adjuntar el material didáctico elaborado para CINEFEST.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 15 de septiembre de 2025 para presentar la citada documentación justificativa.

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 23, párrafo cuarto, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnj6jahHw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnj6jahHw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





Aplicación	Importe
25-1011-3274-48940	56.300 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.
- Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Dossier Cinefest 12ª edición, presupuesto de gastos e ingresos, declaración de subvenciones, declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, certificado de hacienda canaria, certificado de hacienda estatal, certificado de seguridad social, declaración responsable igualdad, declaraciones correo mail, registro de empresas canarias, certificado de registro de asociaciones canarias, declaración de subvenciones y CIF.
2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000082829 de fecha 9 de agosto de 2024 del Sr. Consejero Insular Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

DÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

UNDÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahHw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahHw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	



del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOTERCERO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases del gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOCUARTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.

DECIMOQUINTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOSEXTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)** la entidad Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186), para la financiación de los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2024-2025", y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Asociación Educativa Free Run Educa (CIF G76762186)
Objeto	Gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2024-2025"
Importe	Cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025.
Plazo de justificación	15 de septiembre de 2025.
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahW	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahW			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



	acciones, Memoria gráfica y el material didáctico elaborado para CINEFEST. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahW	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahW			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	



	Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Asoc Educativa Free Run Educa (CIF G76762186), por importe de **cincuenta y seis mil trescientos euros (56.300,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3274-48940, línea de subvención nº 2025-000016, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de preparación, organización y ejecución del "CINEFEST 12ª edición-Festival de Cine Educativo 2024-2025" (Expediente nº E2025000799).

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahW		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	24/01/2025 13:53:49
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	24/01/2025 13:52:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahW			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/10





TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	ecjqwTucb49AJCnjGjahW	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/01/2025 13:53:49
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	24/01/2025 13:52:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ecjqwTucb49AJCnjGjahW		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

